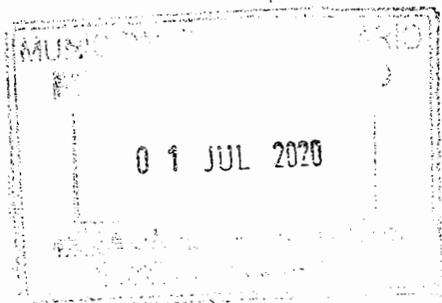




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Visalloria
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.058)**

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Fiatti, Schmuck, Rueda y Ferrero, el cual expresa:

"Visto: La posibilidad de establecer un canal adecuado al servicio de la recepción, acopio y distribución de materiales de construcción sobrantes de obras o de particulares en beneficio de familias carenciadas y que permita a éstas realizar obras de mejora en sus viviendas generando así mayor inclusión social a través del acceso a una vivienda más digna, y

Considerando: Que a pesar del postulado del artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional que establece que el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos, entre otros derechos, el de acceder a una vivienda digna, resulta notoria la existencia de numerosas familias que conviven en situaciones de extrema pobreza y marginalidad social, en precarias construcciones que no reúnen las más mínimas condiciones de seguridad y dignidad pretendidas y garantizadas.

Que esta situación es tanto más grave, cuanto mayor es el número de los integrantes que conforman la familia.

Que contando nuestro país con poco más de cuarenta millones de habitantes, son casi 16 millones las personas que carecen de una vivienda digna (<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-223528-2013-07-02.html>); es decir casi 4 millones de familias. Rosario cuenta por su parte con 112 barrios populares y 35.071 familias que carecen de una vivienda digna.

Que paralelamente, existen muchas instituciones, empresas constructoras, corralones y demás particulares que poseen en depósito cantidades de materiales sobrantes de obras de construcción, amoblamientos en desuso y otros elementos que mantienen en acopio y que estarían gozosamente dispuestos a donar a terceras personas necesitadas.

Que el Estado tiene en tal sentido, la posibilidad de generar canales de logística organizada y lugares de acopio adecuados para conducir las numerosas oportunidades de recepción de materiales de construcción sobrantes o en desuso por parte de empresas constructoras o de particulares que decidan donarlos en beneficio de familias sin recursos.

Que de esta forma, puede facilitarse a las familias necesitadas los insumos básicos en elementos de construcción de forma tal de permitirles realizar obras de mejora en sus viviendas.

Que el Estado tiene en este esquema mucho que aportar, debiendo asumir el compromiso de incentivar la recepción de materiales, organizar la logística, el acopio y la distribución de los elementos en forma tal de asegurarse de que lleguen a las personas más necesitadas, evaluando concretamente las circunstancias particulares de cada grupo familiar a través de adecuados informes de asistentes sociales".

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Créase en la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Municipalidad de Rosario, el "Banco de Materiales de Rosario", el que estará conformado por materiales nuevos o usados, sobrantes de obras de construcción o recuperables de demoliciones, instalaciones, amoblamientos en desuso para vivienda y otros elementos en buen estado que decidan ser donados por empresas de construcción, demoliciones, instituciones, corralones y demás particulares en general, en beneficio de familias y personas con dificultades habitacionales.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Hábitat de la Municipalidad de Rosario a través del "Banco de Materiales de Rosario" recibirá, acopiará y administrará la distribución de todos los materiales donados. Asimismo asistirá con apoyo técnico, las obras de los beneficiarios que así lo soliciten.

Art. 3°.- Serán beneficiarios del "Banco de Materiales de Rosario" todas aquellas familias y personas de escasos recursos que soliciten sus servicios, posean domicilio en la ciudad y cumplan con los criterios de intervención definidos por el Programa de Emergencia Habitacional. En todos los casos, la necesidad habitacional deberá estar debidamente acreditada por informes fundados de los trabajadores sociales municipales. Para la selección de los beneficiarios se conformará un registro público de aspirantes para garantizar un acceso transparente y equitativo.

Art. 4°.- La Subsecretaría de Hábitat de la Municipalidad de Rosario, realizará en forma periódica campañas de difusión a los fines de incentivar la donación de elementos al Banco de Materiales de Rosario y de dar publicidad de sus acciones, de manera tal de facilitar el acceso de los grupos más vulnerables que puedan beneficiarse con sus servicios.

Art. 5°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de colaboración con organizaciones no gubernamentales, empresas, instituciones de la sociedad civil y demás particulares a los fines de promover o facilitar la constitución y funcionamiento del Banco de Materiales de Rosario.

Art. 6°.- Invítese a las organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y entidades de la sociedad civil con personería jurídica debidamente reconocidas que deseen participar, a la conformación de un comité para la articulación público-privada de la presente iniciativa. La autoridad de aplicación velará en todo momento por interesar a las mismas a los fines de sumar sus aportes para el mejor funcionamiento del Banco de materiales de Rosario y de promocionar en general el mejor desenvolvimiento del mismo.

Art. 7°.- A los efectos del artículo anterior, la Subsecretaría de Hábitat de la Municipalidad de Rosario en su calidad de autoridad de aplicación de la presente

Ordenanza, determinará por vía reglamentaria en caso de ser necesario, la constitución y funcionamiento del comité de articulación público-privado.

Art. 8°.- Invítese a todas las dependencias municipales a ser las primeras donantes del Banco de Materiales de Rosario de los bienes que se encuentren en depósito sin previsión de uso próximo, como así también los que resulten descartados ante cada renovación y/o adecuación edilicia.

Art. 9°.- Dese cumplimiento al artículo 2° de la Ordenanza N° 9.471.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 25 de Junio de 2020.-



Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gran Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



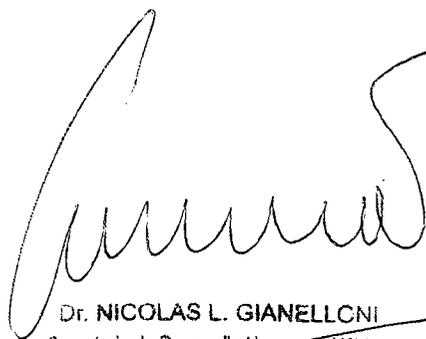
Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 12744-C-20

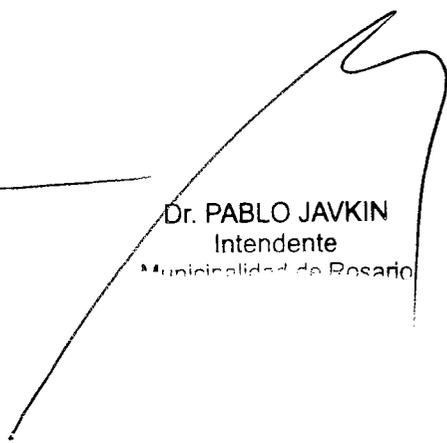
Fs. 04

Rosario, "2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 17 JUL, 2020

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario